

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-25/2024

04 DE JULIO DE 2024.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las diecicho horas del cuatro de julio dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente: SR.

Directores:

Secretario:

VICEALMIRANTE SR. GRAL. DE BRIGADA CNEL. CAB. DEM SR.

TCNEL. P.A. DEM SR. SRA. TTE. DE NAVÍO

SR. LICENCIADO

SR. CONTRALMIRANTE

EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO

EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ W OXLOVE

JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO DE

ROMERO

YACIR ERNESTO FIRNANDEZ SERRANO JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ

Gerente Celera

AGENDA:

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

27JUN024. III.-APROBACIÓN DEL ACTA CD-24/2024 DE FECHA

DESARROLLO DE LA AGENDA. IV.-

A.-Solicitud de emisión de Recolu ciones Motivadas para 6 casos de afiliados pensionados:

esupuestaria 2025. B. - Política de Formulació

C.- Informe de Compras de Baja Cuantía del mes de junio 2024.

D. - Prestaciones y Benefi

PUNTOS VARIOS. V.-

CORRESPONDENCIA REC BID VI.-

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIVA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

VIII. - CIERRE DE LA SESIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

JUÓRUM. COMPROBACIÓN DE I.-

que existía quórum legal, comprobando que el rol de Se deter in que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

APROBACIÓN DEL ACTA CD-24/2024 DE FECHA 27JUN024.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-24/2024 de fecha 27 de junio de 2024.

IV.-DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.-Solicitud de emisión de Resoluciones Motivadas para 6 casos de

afiliados pensionados:

El Gerente General manifestó al Honorable Consejo Directivo, que posterior a la instrucción emitida en sesión CD-22/2024 de fecha 12JUN024, sobre los casos que fueron conocidos por el Comité de Prestaciones, el día once de junio de dos mil veinticuatro y que fueron elevados a conocimiento de esta máxima autoridad para que se

considerara realizar una revisión de oficio, de conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, respecto a los ingresos bases mensuales declarados al Instituto, para el cálculo y otorgamiento de la pensión par retiro de los afiliados

o, se prepararon las resoluciones motivadas que establece la Ley referida y que son presentadas en esta sesión.

De lo anterior, el Consejo Directivo posterior a la exposición antes realizada, emite las siguientes resoluciones motivadas:

RESOLUCIÓN No. 119:

El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordinaria en el distrito de San Armada, reunidos en sesión ordinaria en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día walro de julio de dos mil veinticuatro habiendo conocido en e ion CD-22/2024 de fecha 12JUN024, el caso del , elevado a esta máxima autoridad por el Comité de Prestaciones, en la cual se acordó realizar revisión de o la cual acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro al a con número de afiliación (m. 1977), el día 34 de octubre por resolución de Gerencia General, por Delegación N°37684-2022 por un monto de UN MIL CINCUENTA Y UN DÉLABEN NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIC. (\$1,051.96) que equivalen al 80% de su salario básico regilador, por tener a la fecha en que solicitó dicha prestación 25 nãos 1 mes, a partir del día 1 de octubre de 2022 como cotiz ce independiente, de conformidad al artículo 4 literal c) de la wy del IPSFA, bajo la responsabilidad plena del Instituto, detectandose irregularidades respecto a los ingresos y la forma en como fueron declarados en este Instituto los aportes y cotización s ara el programa de pensiones durante el período de 2019 a septiembre 2022 en su calidad de cotizante independente; situación que de comprobarse que sus ingresos reportados no fueron los correctos, significaría que no se realizó el procedimiento legalmente establecido para la forma y monto en que el señor Steiner Servano Saravia, debió cotizar durante dicho período; lo que conllevó al monto de pensión que le ha sido otorgada, por lo que se han realizado las siguientes CONSIDERACIONES:

I. Del análisis del expediente único de prestaciones del señor se así como los aportes y cotizaciones en su registro individual, se determinó que el inició cotizando al Instituto bajo el régimen general en marzo de 1990 en la Fuerza Aérea, posteriormente se reafilió en julio de 2001 y se empezó a recibir aportes y cotizaciones a través de planilla como empleado de BOCADELI S.A. de C.V., desde el mes y año referido hasta septiembre 2019. A partir de octubre 2019, continuó cotizando bajo la figura de cotizante independiente hasta que se pensionó.







Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- II. Dentro de la revisión efectuada al expediente, se identificó la falta de documentación sobre la procedencia de los fondos bajo los cuales cotizaba de manera independiente; por lo que se realizaron las gestiones para solicitarle las Declaraciones de la Renta de los años 2019 a 2022 para verificar los ingresos reportados ante el Ministerio de Hacienda, de las cuales el señor Servano Saravia las presentó al Instituto.
- III. De lo anterior, se procedió a analizar de manera comparativa los ingresos reportados en las Declaraciones de la Renta con los ingresos reportados ante el Instituto para cotizar de manera independiente, y se concluyó que los ingresos declarados ante el Ministerio de Hacienda fueron menores a los les reados como base para cotizar de manera independiente ante el Instituto.

 POR TANTO, al confirmar que los ingresos reportados por el afiliado

en los años 2019 a 2022 para cotizar de manera independiente al Instituto, fue on mayores a los reportados al Ministerio de Hacienda por lo que al ingreso base mensual de cotización que se consideró en los últimos cuatro años para el cálculo del salario básico regulador, no fue el correcto, lo que llevó al Instituto a considera un ingreso superior al que el afiliado realmente percibió, ocasionando que el monto de su pensión por retiro se haya calculado con error no siguiendo el procedimiento fijado por la ley del IPSFA, ocasionando una afectación al fondo comba del Sistema de Reparto que administra el Instituto y un perincio económico a las reservas, ya que los aportes y cotizacioles que se debieron enterar al Instituto no fueron los correctos, paes el afiliado no reportó correctamente sus ingresos al Instit to al momento de otorgársele talonario de pago como independante; por lo que no pudo comprobar la procedencia de los fondos de es años 2019 a 2022 donde cotizó por un monto mayor al declarado en rentas de forma documental, con los cuales cancelaba us aportes y cotizaciones como cotizante independiente, que debian rovenir de profesión, arte u oficio, como se encuentra establecado en el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes Especiales del IPSFA, aprobado en sesión de Consejo Directivo CD-04/2013 realizada el 4 de febrero de 2013; por lo que, es necesario realizar una revisión del registro individual de los aportes y cotizaciones del afiliado

, conforme a la documentación presentada o faltante respecto a la procedencia de los fondos.

En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, **RESUELVE**:

1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorgó la pensión por retiro al en relación al artículo 118 de la referida Ley, ya que adolece el acto administrativo donde se otorgó la pensión por retiro, de un vicio considerado de nulidad absoluta o de pleno derecho, conforme a lo estipulado en el artículo 36 literal b) de la Ley

0

\$\tag{\tau}{\tau}

- de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones en que se fundamenta la presente resolución motivada.
- Instruir a la Unidad Jurídica Institucional para que le notifique en legal forma la presente resolución motivada al señor

Encomendar a la Gerencia General, los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 120:

El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordinaria en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día cuatro e julio de dos mil veinticuatro, habiendo conocido en sesión CDV2/2024 de fecha 12JUN024, el caso del elevado a esta máxima autoridad por el Comité de Prestaciones, en la cual se acordó realizar revisión de oficio del acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro al con número de afiliación 67830746, el día cuatro de afiliación de Gerencia General no Delegación N° 32120-2021 por un monto de SETECIENTOS NUTVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADO NODOS DE AMÉRICA (\$709.34), que equivale al 80% de su salaro básico reculador en termo de seguivale al 80% de su salaro básico reculador en termo de seguivale al 80% de su salaro básico reculador en termo de seguivale al 80% de su salaro básico reculador en termo de seguivale al 80% de su salaro básico reculador en termo de seguivale al 80% de su salaro básico reculador en termo de seguivale al 80% de su salaro básico reculador en termo de seguivale al 80% de su salaro básico reculador en termo de seguivale al 80% de su salaro de seguivale de seguivale al 80% de su salaro de seguivale de seguivale al 80% de su salaro de seguivale de seguivale al 80% de seguivale de seguiv otorgó pensión por retiro al equivale al 80% de su salario básico regulador, por tener a la equivale al 80% de su salario basico regulador, por tener a la fecha en que solicitó diche prestación 25 años 1 mes, a partir del día 8 de enero de 2021 como lotizante independiente, de conformidad al artículo 4 literal c) de la Ley del IPSFA, bajo la responsabilidad plena del Instituto, detectándose irregularidades respecto a los inglesos y la forma en cómo fueron declarados en este Instituto los portes y cotizaciones para el programa de pensiones durante el período de septiembre 2017 a agosto 2018 y de regiones de continente. noviembre 2018 a septiembre 2020 en su calidad de cotizante independiente, situación que de comprobarse que sus ingresos reportados no lueron los correctos significaría que no se realizó el procein ierto legalmente establecido para la forma y monto en debió cotizar durante dicho o que conllevó al monto de pensión que le ha sido período, otorgada, por lo que se han realizado las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Del análisis del expediente único de prestaciones del señor así como de los aportes y cotizaciones en su registro individual, se determinó que el señor Munguía Pino inició cotizando al Instituto bajo el régimen general en octubre de 1983 en la Quinta Brigada de Infantería, posteriormente se reafilió al IPSFA y a partir de julio 2001, se empezaron a recibir aportes y cotizaciones a través de planilla como empleado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., desde el mes y año referido hasta agosto 2017. Y a partir de septiembre 2017, continuó cotizando bajo la figura de cotizante independiente hasta que se pensionó.
- II. Dentro de la revisión efectuada al expediente, se identificó una constancia de salario emitida por BANCOVI de R.L., en la cual indican que el señor estuvo laborando con ellos



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

desde junio 2018, de lo cual nunca se recibió cotización y aporte a través de planilla de dicha empresa, ya que desde noviembre 2018 el siguió cotizando de manera independiente.

III. Por lo anterior, se procedió a solicitar información al señor Munguía Pino, a lo cual él manifestó de manera verbal que llegó a un acuerdo con su empleador BANCOVI de R.L., de que no le realizaran descuentos en planilla, ya que el salario con el que fue contratado es mucho menor del que estaba cotizando de manera independiente en el Instituto. Por lo que se le solicitaron Declaraciones de Renta, pero por el salario que percibía no estaba obligado legalmente a declarar al Ministrio de Hacienda, por lo que presentó solamente la Declaració de Renta del año 2020 donde se reflejó un salario mensual de \$405.20. Por lo que los ingresos percibidos eran menores a los que cotizó en calidad de independiente.

POR TANTO, al confirmar que los ingresos reportados por el afiliado en los años 2016 a 020 para cotizar de manera independiente al Instituto, fueron ayores a los reportados al Ministerio de Hacienda y a la constancia salarial extendida por el empleador BANCOVI de R.L., al ingreso base mensual de cotización que se consideró en los últimos tres años para el cálculo del salario básico regulador, so ha sido el correcto, lo que llevó al Instituto a considerar un ingreso superior al que el afiliado realmente percibió, occasionando que el monto de su pensión por realmente percibió, ocasionando que el monto de su pensión por retiro se haya calculado con error no siguiendo el procedimiento fijado por la ley lei IPSFA, ocasionando una afectación al fondo común del Sistema de Reparto que administra el Instituto y un perjuicio eca ómic a las reservas, ya que los aportes y cotizaciones de se debieron enterar al Instituto no fueron los correctos ya que el afiliado no cotizó de manera correcta al pues existía una relación laboral, la cual no fue Instituto Instituto, para evitar que los últimos años que se reportada utilizas para el cálculo del salario básico regulador fueran por un monto menor al que estuvo cotizando como independiente. Asimismo, no pudo comprobar la procedencia de los fondos de septiembre 2017 a agosto 2018 de forma documental con los cuales cancelaba sus aportes y cotizaciones como cotizante independiente, que deben provenir de profesión, arte u oficio, como se encuentra establecido en el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes Especiales del IPSFA, aprobado en sesión de Consejo Directivo CD-04/2013 realizada el 4 de febrero de 2013; por lo que, es necesario realizar una revisión del registro individual de los aportes y cotizaciones del conforme a la documentación presentada o faltante respecto a la procedencia de los fondos, así como, confirmar si efectivamente existió una relación laborar entre BANCOVI de R.L. y su persona, para considerar el salario básico mensual en el período contratado. En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del

P P

1 1 70

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, RESUELVE:

- 1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorgó la pensión por retiro al en relación al artículo 118 de la referida Ley, ya que adolece el acto administrativo donde se otorgó la pensión por retiro de un vicio considerado de nulidad absoluta o de pleno derecho conforme a lo estipulado en el artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones en que se fundamenta la presente resolución motivada.
- 2. Instruir a la Unidad Jurídica Institucional para que le notifique, en legal forma, la presente resolución motivada al

Encomendar al señor Gerente General, los deras spectos legales y administrativos correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 121:

El Consejo Directivo del Instituto de Bravisión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordin ria en el distrito de San Armada, reunidos en seston ofacional Contro, Departamento de Cansalvador, Municipio de San Salvador Contro, Departamento de Cansalvador Contro de Cansalvador Cont en el distrito de San Centro, Departamento de San Salvador, Municipio de call Salvador, a las dieciocho horas del día 4 de juito de laso sesión C/- 2/2/4 de fecha 12JUN024, el caso del autoridad por el Comité de Prestaciones, en la cual se acordó realizar revisión de oficio del acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro al participa de afiliación 72904216, el día 13 de julio de 2023 por resolución de Gerencia General por Delegación N°40032-2023 por un monto de SETECIENTOS NOVEMA I NUEVE DOLARES SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$799.74), que equivale al 80% de su salario básico regulador, por tenta a la fecha en que solicitó dicha prestación 25 años 1 mes partir del día 1 de junio de 2023 como cotizante independiento, de conformidad al artículo 4 literal c) de la Ley del IPLEA bajo la responsabilidad plena del Instituto, detectándose posibles irregularidades respecto a los respaldos de los ingresos y la forma en cómo fueron declarados en este Instituto elevado a esta máxima los ingresos y la forma en cómo fueron declarados en este Instituto los aportes y cotizaciones para el programa de pensiones; situación que de comprobarse significaría que no se realizó el procedimiento legalmente establecido para la forma y monto en que el señor debió cotizar durante dicho período, lo que conllevó al monto de pensión que le ha sido otorgada, por lo que se han realizado las siguientes CONSIDERACIONES:

I. Del análisis del expediente único de prestaciones del señor Rutilio René Barillas Mena, así como los aportes y cotizaciones en su registro individual, se determinó inició cotizando al Instituto bajo el Régimen General en el mes de enero 1990, por causar alta en la Fuerza Aérea, luego después solicitó y se le autorizó la reafiliación de conformidad a las reformas realizadas a la ley del IPSFA a través del Decreto Legislativo N° 727 de fecha 7 de octubre de 1999 y que fue publicado en el diario oficial el 11 de noviembre de 1999, por lo que en el mes de noviembre 2005



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

inició a cotizar a través de su empleador AEROMANTENIMIENTO, S.A.

- Al verificar la cuenta individual se evidenció que al momento de declararse como cotizante independiente, lo hizo con base a su último salario que reportó como cotizante en dependencia laboral, posteriormente a los 12 meses se hizo un incremento del 5%, luego en los siguientes 12 meses se hizo un nuevo incremento del 5.00%.
- III. Con fecha 29 de mayo de 2024 se le comunicó que debería presentar declaraciones de ingreso para el período que cotizó como independiente.
- Con fecha 30 de mayo de 2024, presentó úli amente carnet de residencia de la República de Costa Ric, dolde manifestó tener estancia restringida y que laboraba pala una empresa de outsourcing de dicho país.
- El afiliado no pudo justificar con documento formal de la

empresa o declaración de impuestos del país donde reside. Con base a lo anterior, al no poder ustificar los ingresos se procedió a realizar los ajustes de los ingresos de la forma siguiente:

Durante los años 2020 y 2021 cotizó al IPSFA sobre un ingreso mensual de US\$822.86, este silario se ajusta al salarió mínimo vigente de ese año equivalente a US\$305.00.

Durante los años 2022 y voltocotizó al IPSFA un ingreso mensual de

US\$907.20, este salarro se ajusta al salarió mínimo vigente de ese año equivalente a US\$365.)0.

POR TANTO, al identificarse que el afiliado cotizó por un ingreso base mensual en l'IPSFA que no puede justificar legalmente, base mensual en l'IPSFA que no puede justificar legalmente, ocasionando que el ronto de su pensión por retiro se haya realizado sin una base comprobable, ocasionando una afectación al programa de Pensión que alministra el Instituto y un perjuicio económico a las reservas, ror lo que, es necesario realizar un ajuste al registro individu l'de los aportes y cotizaciones del afiliado

para que en los períodos en donde cotizó por un ingreso que no puede justificar se ajuste al salario mínimo respectivo.

En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, RESUELVE:

- 1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorgó la pensión por retiro al , en relación al artículo 118 de la referida Ley, ya que adolece el acto administrativo donde se otorgó la pensión por retiro, con vicio considerado de nulidad absoluta o de pleno derecho, conforme a lo estipulado en el artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones en que se fundamenta la presente resolución motivada.
- 2. Instruir a la Unidad Jurídica Institucional para que le notifique en legal forma la presente resolución motivada al

Encomendar al señor Gerente General, los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 122:

El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordinaria en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 4 de julio de 2024, habiendo conocido en sesión CD-22/2024 de fecha 12JUN024, el caso del señor de la composición de San Salvador Centro, Departamento de 2024, habiendo conocido en sesión CD-22/2024 de fecha 12JUN024, el caso del señor de la composición de Serio de la composición de Serio de la composición de Gerencia de Prestaciones, en la cual se acordó realizar revisión de oficio del acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro al del día 13 de poy embre de 2023 por resolución de Gerencia General, por Delegación 140817-2023 por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DELADES NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MÁÉRICA (\$448.98), que equivale al 80% de su salario básico legylador, por tener a la fecha en que solicitó dicha prestación 26 años, a partir del día 1 de octubre de 2023 como cotizante in serendiente de conformidad al artículo 4 literal c) de la Ley Nel PSFA, bajo la responsabilidad plena del Instituto, detectándos paribles irregularidades respecto a los respaldos de los injuesos y la forma en cómo fueron declarados en este Instituto a saportes y cotizaciones para el programa de pensiones; citución que de comprobarse significaría que no se realizó el ros edimiento legalmente establecido para la forma y monto en que el decomprobarse significaría que no se realizó el ros edimiento legalmente establecido para la forma y monto en que el decomprobarse significaría que no se realizó el ros edimiento legalmente establecido para la forma y monto en que el decomprobarse significaría que no se realizó el ros edimiento legalmente establecido para la forma y monto en que el decomprobarse significaría que no se realizó el ros edimiento legalmente establecido para la forma y monto de pensión que la hasido oforgala, por lo que se han realizado las siguiente

- I. Que el avalisto del expediente único de prestaciones del señor , así como de los aportes y cotivaciones en su registro individual, se determinó que el señor productiva de la mante de la mesa de diciembre de 1983 por causar alta en la Brigada Especial de Sanidad Militar. Posteriormente se reafilió al IPSFA de conformidad a las reformas realizadas a la ley del IPSFA a través del Decreto Legislativo N° 727 de fecha 7 de octubre de 1999 y que fue publicado en el diario oficial el 11 de noviembre de 1999, por lo que en el mes de noviembre de 2001, inició a cotizar a través de su empleador LANCER LIMITADA DE C.V.
- II. Que en la revisión se identificó que en el expediente no existe documentación que respaldara los ingresos básicos mensuales bajo los cuales estuvo cotizando de manera independiente; por lo que el 27 de mayo de 2024 se le solicitó con base a los artículos 16 y 89 del Reglamento de la Ley del IPSFA las Declaraciones de Renta o documento que respalden los ingresos utilizados para cotizar al IPSFA.
- III. Se recibió constancia de indemnización la cual data del 12 de diciembre de 2020 por un monto de US\$919.40, la cual no es





Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador, Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

suficiente para justificar los 31 meses que cotizó como independiente.

POR TANTO, al identificarse que el afiliado no pudo justificar los ingresos base mensual en el IPSFA y que el monto de su pensión por retiro, se haya realizado con error, no siquiendo el procedimiento fijado por la ley del IPSFA, ocasionando una afectación al fondo común del Sistema de Reparto que administra el Instituto y un perjuicio económico a las reservas, ya que los aportes y cotizaciones que se debieron enterar al Instituto no fueron justificados como se encuentra establecido en el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes Especiales del IPSFA, aprobado en sesión de Conses Directivo CD-04/2013 realizada el 4 de febrero de 2013; ror la que, es necesario realizar una revisión del registro individual de los aportes y cotizaciones del

- En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Juerza Armada, RESUELVE:

 1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorgó la pensión por retiro al señor , en relación al artículo 118 de la refe ida Ley, ya que adolece el acto administrativo donde se otorgó la pensión por retiro de un vicio considerado de nulidar al oluta o de pleno derecho conforme a lo estipulado en el rículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones
- en que se fundamenta la presente resolución motivada.

 2. Instruir a la Unidad Jurídica Institucional para que le notifique en legal forma la presente resolución motivada al

Gerencia General, los demás aspectos legales y Encomendar administr tives correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 123:

El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordinaria en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, habiendo conocido en sesión CD-22/2024 de fecha , elevado a 12JUN024, el caso de la esta máxima autoridad por el Comité de Prestaciones, en la cual se acordó realizar revisión de oficio del acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro a con número de afiliación 61830078, el día 13 de junio de 2023 por resolución de Gerencia General, por Delegación N° 39692-2023 por un monto de CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$417.82), que equivale al 80% de su salario básico regulador, por tener a la fecha en que solicitó dicha prestación 25 años, a partir del día 1 de marzo de 2023 como cotizante independiente, de conformidad al artículo 4 literal c) de la Ley del IPSFA, bajo la responsabilidad plena del

Instituto, detectándose irregularidades respecto a los ingresos y la forma en cómo fueron declarados en este Instituto los aportes y cotizaciones para el programa de pensiones durante el período de enero de 2018 a febrero de 2023, situación que de comprobarse significaría que no se realizó el procedimiento legalmente establecido para la forma y monto en que la señora debió cotizar durante dicho período, lo que conllevó al monto de pensión que le ha sido otorgada, por lo que se han realizado las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Del análisis del expediente único de prestaciones de la señora así como los aportes y cotizaciones en su registro individual, se determinó que la señora Guardado, inició cotizando al Instituto bajo el régime, caperal en el mes de enero 1983 por causar alta en ar cospital Militar, posteriormente a partir de enero 2001, se empiezan a recibir aportes y cotizaciones como independiente, sel mes de enero de 2001 a noviembre de 2003 con un salario de \$457.17 y de enero de 2018 a febrero de 2023 con un salario de \$525.71.
- de 2018 a febrero de 2023 con un scario de \$525.71.

 II. Dentro del análisis se identifico el incremento que se le otorgó en enero de 2018 fue desproporcion do, teniendo un incremento aproximadamente del 15% el cual no es válido según el Reglamento Vigente para la Aplicación del Decreto Legislativo 272 y demás Regimenes especiales del IRMA en el Art. 13 literal b) "Que los incrementos sean iguals as 5%, siempre y cuando no hayan cumplido los 25 años de retización...".

 POR TANTO al confirma que los incressos respectados de confirma que los incrementos de confirma que la confirma que la confirma que los incrementos de confirma que la confirma que

POR TANTO, al confirme vue los ingresos reportados por la afiliada én los años 2018 al 2023 para cotizar de manera independiente al instituto, tuvieron un incremento mayor al autorizado como se enquentra establecido en el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes Especiales del IPSrA, aprobado en sesión de Consejo Directivo CD-04/2013 reglizada el 4 de febrero de 2013; por lo que, es necesario realizar una revisión del registro individual de los aportes y cotizaciones de la afiliad para que en los períolos en que comprueba los ingresos reportados al Instituto, sean adecuados al salario con el que empezó como cotizante independiente.

En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, RESUELVE:

- 1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorgó la pensión por retiro a la pensión por retiro a la pensión por retiro a la pensión por retiro, de la referida Ley, ya que adolece el acto administrativo, donde se otorgó la pensión por retiro, de un vicio considerado de nulidad absoluta o de pleno derecho conforme a lo estipulado en el artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones en que se fundamenta la presente resolución motivada.
- 2. Instruir a la Unidad Jurídica Institucional para que le notifique en legal forma la presente resolución motivada a la señora Marizela Dimas de Guardado.

RO



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Encomendar al señor Gerente General, los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 124:

El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordinaria en distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 4 de julio de 2024, habiendo conocido en sesión CD-22/2024 de fecha 12JUN024, el caso del señor Rodolfo , elevado a esta máxima autoridad por el Comité de Prestaciones, en la cual se acordó realizar revisión de oficio del acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro al con número de afiliación 55900023, el día 1 de julio de 2019 por restrución de Gerencia General, por Delegación N°28140-2019 por un monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES VEINTI INCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (POST 794.25), que equivalen al 92% de su salario básico regulador por tener a la fecha en que solicitó dicha prestación 28 años i meres cinco días, a partir del día 1 de enero de 2019 como cotizante independiente de conformidad al artículo 4 literal c) le la Ley del IPSFA, bajo la responsabilidad plena del Instituto, detectándose posibles irregularidades respecto a los lespaldos de los ingresos y la forma en cómo fueron declar dos en este Instituto los aportes y lograma de pensiones; situación que de cotizaciones para e comprobarse significaría que no se realizó el procedimiento legalmente establecias para la forma y monto en que el señor debió cotizar durante dicho período, lo que conllevó ar ronto de pensión que le fue otorgada, por lo que se han realizado las siguientes CONSIDERACIONES:

I. Del anán sis del expediente único de prestaciones del señor así como los aportes y cotizaciones en su registro individual, se determinó que el sãor inició cotizando al Instituto bajo el Régimen General en el mes de mayo 1990, luego después solicitó y se le autorizó la reafiliación de conformidad a las reformas realizadas a la Ley del IPSFA a través del Decreto Legislativo N° 727 de fecha 7 de octubre de 1999 y que fue publicado en el diario oficial el 11 de noviembre de 1999, por lo que en el mes de mayo de 2015 inició a cotizar a través de su c.V.

II. Que en la revisión de la información se identificó que los ingresos básicos mensuales bajo los cuales estuvo cotizando de manera independiente al IPSFA, son mayores a los que refleja en sus declaraciones de renta.

Con base a lo anterior, al no coincidir los ingresos se procedió a realizar los ajustes de los ingresos.

POR TANTO, al identificarse que el afiliado cotizó por un ingreso base mensual en el IPSFA mayor al declarado en el Impuesto Sobre la Renta, ocasionando que el cálculo del Salario Básico Regulador para

4

N N N C

determinar su pensión por retiro se haya realizado sin una base superior a la correspondiente, ocasionando una afectación al programa de Pensión que administra el Instituto y un perjuicio económico a las reservas, por lo que, es necesario realizar un registro individual de los aportes y cotizaciones del para que en los períodos en donde cotizó por un ingreso mayor al declarado en el Impuesto Sobre la Renta, se ajusten, para efectuar nuevamente el cálculo de su respectiva pensión.

En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, RESUELVE:

- 1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que gara la pensión por en relación al retiro al artículo 118 de la referida Ley, y de adolece el acto administrativo donde se otorgó la pensión por retiro, con vicio considerado de nulidad absoluta o a plexo derecho conforme a lo estipulado en el artículo 36 alberal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones en que se fundamenta la presente risolución motivada.

 2. Instruir a la Unidad Jaridica Institucional para que le notifique en legal forma la presente resolución motivada al
- señor

General, los demás aspectos legales y Encomendar a la Gerero a Genera administrativos corre pondientes.

B.- Política de Formulación Presupuestaria 2025.

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaria el , Gerente Financiero, quien explicó que e objétivo de la presentación era someter a aprobación la Política de Formulación Presupuestaria 2025. Continuó la exposición presentando el marco regulatorio para someter a la aprobación del Consejo Directivo esta política, explicando que en el proces de la formulación 2025 se estaba en la etapa de la aprobación de este documento. Asimismo, mencionó que esta política se elaboró considerando el marco de la metodología de presupuestos por áreas de gestión, que contiene los lineamientos fundamentales para la formulación y programación del Proyecto de Presupuesto IPSFA 2025 y que dicho documento se fundamentaba en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y artículo 67 de su Reglamento; así como en los artículos 6, 12, 15, 82, 93, 98 y 99 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. En cuanto a la determinación de los niveles de responsabilidad, el Gerente Financiero, mencionó que en la Política se definió que cada unidad organizativa será responsable de elaborar su proyecto de presupuesto con base al Plan Operativo Anual el cual debe estar alineado a la visión, misión y al Plan Estratégico Institucional, respetando el criterio de racionalidad y eficiencia del gasto para el logro de los objetivos y metas institucionales; mencionando que la Gerencia Financiera a través



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

del Departamento de Presupuesto, será responsable de proporcionar asistencia técnica permanente para la elaboración del mismo y consolidar la información recibida para preparar el Proyecto de Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2025. La Gerencia Financiera en coordinación con el Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, deberá velar por el estricto cumplimiento del marco regulatorio legal y técnico de la presente Política. La administración, como responsable de ejercer la dirección del Instituto, debe administrar y gestionar eficientemente los recursos disponibles, para proveer en el momento oportuno los servicios de previsión y securidad social que garanticen la satisfacción de nuestros a liados y sus beneficiarios, orientará los recursos materiales, tecnológicos, humanos y financieros, en las prioridades siquientes:

- En garantizar el crédito presupuestario y rinanciero para pagar oportunamente las prestaciones a los afiliados y sus beneficiarios al sistema previsional con IPSFA, correspondientes a Pensiones por Retiro, Invalidez y Sobrevivencia, Asignaciones, Seguros de Vida Solidario, Fondas de Retiro y Devoluciones de Cotizaciones de Fondo de Peiro. Así como, las Pensiones y Montepíos Militares a carto el Estado.
- ✓ En asignar los recursos necesarios para que las unidades organizativas que ejerían la dirección, control y de apoyo ejecuten sus procesos erreientemente.
- ✓ En destinar los ricarsos necesarios para viabilizar las inversiones inmobilia las y financieras que se planifiquen en el Programa de Inversiones para el año objetivo.

Programa de Inversiones para el año objetivo. Posteriormente, manionó la importancia de las inversiones y sus consideraciones en la formulación del presupuesto 2025.

- ✓ Todas las inversiones deberán ser presentadas al Comité de Inversiones para su evaluación, cumpliendo los criterios establicidos en la Ley del IPSFA y su Reglamento, Política de Inversiones, Reglamento del Comité de Inversiones del IPSFA y toda cormativa aplicable en la materia.
- ✓ La elaboración del Programa de Inversiones para el año objetivo estará a cargo de la Gerencia de Inversiones.

Seguidamente, presentó los lineamientos generales de ingresos y egresos de la Política de Formulación Presupuestaria que facilitarían a las unidades organizativas formular el proyecto de presupuesto 2025:

A. De ingresos:

- 1. Las estimaciones de ingresos previsionales, operativos y otros ingresos a los que se refiere el artículo 82 de la Ley del IPSFA, se estructurará por separado tomando en cuenta los diferentes programas previsionales y fondos establecidos y la estructura presupuestaria aprobada para el año objetivo.
- 2. La Gerencia de Prestaciones será responsable de estimar los ingresos previsionales, con base a estudios actuariales, el comportamiento histórico y los controles administrativos del Instituto, según las tasas de cotizaciones y aportes

- respectivos y los fondos que serán requeridos al Ministerio de Hacienda para el pago de Pensiones y Montepíos Militares, Responsabilidad Compartida y del apoyo financiero para cubrir el Déficit del Programa de Pensiones.
- 3. Se estimará un porcentaje no inferior al 10% de los ingresos de las cotizaciones y aportes de los diferentes programas previsionales, para financiar los gastos del fondo administrativo, según lo establecido en el Art. 98 de nuestra Ley y lo correspondiente a la administración de acuerdo al Art. 10 del Decreto 473 Ley de Incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada de las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del Estado.
- 4. Las unidades de negocio deberán fundamentar sus proyecciones de ventas de bienes y servicios, ingresos inancieros, venta de activos fijos y otros, bajo critetios de comportamientos históricos, portafolio de clientes, planes de negocio y razonabilidad de cumplimiento de las mejas.

B. De Egresos:

- 1. El presupuesto de egresos previsionales y operativos, se estructurará por separado toma de en cuenta los diferentes programas como lo establece el artículo 95 y 99 literal c) de la Ley del IPSFA y la eseructura presupuestaria aprobada para el año objetivo.
- 2. Los egresos previsionales serán proyectados por la Gerencia de Prestaciones en base a estudios actuariales, el comportamiento misiórico y controles administrativos del Instituto.
- 3. El presupuesto le remuneraciones se estimará considerando la Tabla de Suellos Base, el Reglamento Especial para la Asignación de Sueldos al Personal y el Reglamento Especial sobre Gritificaciones para el Personal del IPSFA.
- 4. Las es imaciones de egresos se registrarán en los programas privisionales y fondo administrativo según la estructura pres prestaria aprobada para el año objetivo, en función de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual.
- 5. La elaboración de la Planificación Anual de Compras (PAC) la realizarán las unidades organizativas solicitantes; la Unidad de Compras Públicas (UCP) realizará su consolidación en coordinación con la Gerencia Financiera.
- 6. Las estimaciones del Programa de Inversiones serán realizadas por la Gerencia de Inversiones.
- 7. Las estimaciones de egresos para las Unidades de Negocio AKUA y FUDEFA se formularán en el programa previsional de Fondo de Retiro.
- 8. Las estimaciones de egresos de funcionamiento y de remuneraciones de la Gerencia de Inversiones y Departamento de Análisis de Inversiones que son de apoyo para los diferentes programas previsionales, se distribuirán de acuerdo a los porcentajes de participación que integran los montos de sus reservas.
- 9. Las estimaciones de egresos de funcionamiento y de las plazas de apoyo administrativo que se formulen en la UN





Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

InmoIPSFA se distribuirán conforme a los porcentajes de participación de acuerdo al programa previsional y fondo administrativo conforme a la distribución de la cartera de inmuebles que se administra, excepto las que se relacionen directamente a Centros Recreativos, Hoteles e inmuebles que se cargarán directamente al programa previsional al que pertenecen.

- 10. La distribución de las estimaciones de egresos de funcionamiento y remuneraciones de la UN IPSFACrédito se realizarán de acuerdo a los porcentajes de participación de la cartera de préstamos de cada programa previsional.
- 11. Las unidades organizativas que formule, plazas que de acuerdo a la naturaleza de sus funciones se identifiquen que apoyen directamente a las un dades de negocios; su fuente de financiamiento presupuestario se cargará de forma proporcional, de acuerdo a los pesos porcentuales de las reservas de los programas previsionales y fondo administrativo, manteniendo la dependencia jerárquica definida en la estructura obvanizativa especifica.

 12. Para la determinación de lo porcentajes de participación
- 12. Para la determinación de lo porcentajes de participación mencionados en los numerales 8, 9, 10 y 11 para la formulación del proyec o del presupuesto, se realizarán con base al último mes verrado de 2024, al momento de registrar las estimaciones.

Continuó con la explicación de las disposiciones finales de la política de formulación presupuestaria 2024: A. Si las unidades ganizativas no cumplen con lo dispuesto en esta

- A. Si las unidades sganizativas no cumplen con lo dispuesto en esta Política, e. la elaboración de sus estimaciones presupuestarias, el Comité Perico de Formulación del Presupuesto, tendrá la facultar de instruir para que se realicen las modificaciones correspondientes.
- B. La presente Política de Formulación Presupuestaria 2025, tendrá vigencia hasta la aprobación del Presupuesto Institucional para el ejercicio financiero fiscal 2025, por parte del señor Ministro de la Defensa Nacional y se modificará cuando las circunstancias lo requieran.

Se dio a conocer el cronograma de actividades que establecen los plazos máximos en los cuales se desarrollará el proceso de formulación del proyecto de presupuesto 2025 mencionando que se estima que finalice en el mes de noviembre con la remisión al señor Ministro de la Defensa Nacional, para su aprobación.

Con base al Art. 6 de la Ley del IPSFA al Art. 29 de la Ley AFI y al Manual SAFI-DGP Procedimientos del Ciclo Presupuestario de las UFI - Fase de Formulación, y con el visto bueno del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, el Gerente Financiero solicitó al Consejo Directivo, aprobar la "Política de Formulación Presupuestaria 2025".

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:



RESOLUCIÓN No. 125:

Aprobar la "Política de Formulación Presupuestaria 2025" antes presentada.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

C.- Informe de Compras de Baja Cuantía del mes de junio 2024.

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por el guién inició presentando el marco regulatorio para realizar las Compras de Baja Cuantía por Fondo Circulante al mes de junio de 2024 establecido en el Art. 12 literal a) a Art. 105 Fondos Circulantes de la ley del IPSFA, asimismo, Art. 4 de la Ley de Compras Públicas y Numeral 2 de la Resolución N 96 del Acta CD-16/2023 de fecha 28ABR023, "Que se presente renstalmente el informe de compras de Baja Cuantía por medio del rondo Circulante al Consejo Directivo".

Se hizo del conocimiento del Honoraple Consejo Directivo, que durante el mes de junio de 2024 se ralizaron 21 compras bajo este método, por parte de 7 unidades organizativas, permitiendo agilizar la compra de bienes y servicios que se requieren para el funcionamiento del Instituto.

funcionamiento del Instituto. Seguidamente el Gerente Financiero presentó el detalle de las compras realizadas en junio de 2024:

N° Fecha		Número de Documento	roveedo	Descripción	Área Solicitante	Gasto	
	Documento	Documento				(\$)	
1	03/06/2024	01-M001P001 0000000062	Sistema Enterprise El alvador, S.A.	Teléfono Análogo Intelbras TC 60ID color negro.	Unidad de Gestión de Programas	\$33.90	
2	03/06/2024	06	Velasco.	Insumos odontológicos para Clínica Empresarial del IPSFA.	Departamento de Talento Humano	\$160.28	
3	03/06/2024	87	Mildred Lissette Hidalgo Velasco.	Insumos odontológicos para Clínica Empresarial del IPSFA.	Departamento de Talento Humano	\$415.10	
4	03/06/2024	38	Mildred Lissette Hidalgo Velasco.	Insumos odontológicos para Clínica Empresarial del IPSFA.	Departamento de Talento Humano	\$422.09	
5	04/06/202	6062	Diseño, S.A. de C.V.	Compra de papel bond plotter de INMOIPSFA	UN InmoIPSFA	\$44.55	
6	05/06/2024	01-S021P006- 000000026704	Almacenes Vidri, S.A de C.V.	Compra de capas para lluvia para personal de trabajo social.	Unidad de Gestión de Programas	\$47.45	
7	05/06/2024	01-S088P001- 00000002993	Empresas ADOC, S.A. de C.V.	Compra de botas impermeables para personal de trabajo social.	Unidad de Gestión de Programas	\$599.96	
8	10/06/2024	593	Arsegui de El Salvador, S.A. de C.V.	Materiales para instalación de extintores y cinta antideslizante en las gradas de las instalaciones del IPSFA (Soportes y bases para extintores).	Departamento de Servicios Generales	\$330.53	
9	11/06/2024	01-S008P002- 00000493992	Freund, Ltda. de C.V.	Materiales para instalación de extintores y cinta antideslizante en las gradas de las instalaciones del IPSFA (Cinta antideslizante, brocas y anclas).	Departamento de Servicios Generales	\$40.70	
10	11/06/2024	440	Edgar Leonel Urquilla Galdámez.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de aire acondicionado de vehículos del IPSFA.	Departamento de Servicios Generales	\$977.50	
11	12/06/2024	3248315	CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.	Pago de servicio de mensajería de telefonia correspondiente al mes de abril	Departamento de Servicio al Cliente	\$140.00	
12	13/06/2024	01-S003P007- 000000525977	Freund, Ltda. de C.V.	Materiales para mantenimiento de Sistema Eléctrico Torre IPSFA (Pilas	Departamento de Servicios Generales	\$51.60	

A ROX



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

					AS MES DE JUNIO DE 2024	\$4,646.43
21	21/06/2024	442	Lorenzo Isaac Guevara Martinez.	Par de honorarios servicio de ardavida en el centro recreativo Kilo- 14, n el periodo del 01 al 15 de junio de 2024, cubriendo vacaciones.	UN INMOIPSFA	\$264.00
20	20/06/2024	01-0000000- 000000350	DPG, S.A. de C.V.	Compara de in ner rip Negro y colores para Guiencia de Inversiones.	Gerencia de Inversiones	\$270.54
19	14/06/2024	43	ABJ Inversores, S.A. de C.V.	Compra de cár o s tr. DOMO, para sustituir las amar que se encuentran en ma est do o sister a CCTV.	Unidad de Seguridad Institucional	\$318.00
18	13/06/2024	1493	Proveedores Industriales, S.A. de C.V.	Materiales para mante imie to de Sistema Eléctrico Torre IPSP. (Fajas V HI-power).	Departamento de Servicios Generales	\$32.60
17	13/06/2024	01-S003P007- 000000526022	Freund, Ltda. de C.V.	Sistema Eléctrico Torre IPSFA (Aire comprimido para computadora).	De damento de Servicios Generales	\$52.50
16	13/06/2024	01-S020P007- 00000023532	Almacenes Vidri, S.A de C.V.	Materiales para mantenimiento de Sistema Eléctrico Torre IPSFA (Cincho de nylon, mascarillas con válvula, cinta aislante, limpiador para equipo de	Departamento de Servicios Generales	\$127.80
15	13/06/2024	01-S020P007- 00000023533	Almacenes Vidri, S.A de C.V.	Materiales para mantenimiento de Sistema Eléctrico Torre IPSFA (Grasa multipropósito, estaño y extractor de	Departamento de Servicios Generales	\$125.71
14	13/06/2024	01-M001P001- 00000039333	Distribuidora Granada, S.A. de C.V.	Materiales para mantenimiento de Sistema Eléctrico Torre IPSFA (Control remoto).	Departamento de Servicios Generales	\$5.02
13	13/06/2024	01-S020P007- 00000023534	Almacenes Vidri, S.A de C.V.	Materiales para mantenimiento de Sistema Eléctrico Torre IPSFA (Soportes para lámpara y tubos LED).	Departamento de Servicios Generales	\$186.60

Sobre el particular el Consejo Directivo se dio por enterado de la ejecución de corpres a través del método de baja cuantía por medio ejecución de corpras del fondo circulante correspondiente al mes de junio de 2024.

D.- Prestacion s Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Sol cicudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este por la presentaría el Trejo, Jefe de la Unidad de Negocio IPSFACrédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siquiente normativa:

✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.
✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021. Además, el Jefe de IPSFACrédito indicó que se han recibido cuatro solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$17,649.00, que por tener una categoría de riesgo inferior a la "B" o no haber cancelado el 50% del préstamo actual, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
		Categoría de riesgo "E" No ha pagado 50%	\$10,500.00	\$10,500.00	Pago de deudas
		Categoría de riesgo "E"	\$2,500.00	\$2,500.00	Reparación de vivienda
		Categoría de riesgo "E"	\$2,250.00	\$2,250.00	Pago de deudas
		Categoría de riesgo "E"	\$2,39 00	\$2,399.00	Reparación de vivienda
	TOTALES		17,649.00	\$17,649.00	

el Jefe de IPSFACrédito, En virtud de lo antes indicido concluyó que:

- Las solicitudes re li adas cumplen con los parámetros legales para su aprobición, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamo: Personales.
- La inversión e la garantizada con la pensión, con el seguro de deuda con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamo personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su varie, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda, o de la inversión con la pension, con el la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 126: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda, o con la reserva de incobrabilidad, detallado así:



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366 www.ipsfa.com

No.	Nombre		onto obado	Destino del préstamo
		\$10	,500.00	Pago de deudas
		\$2	,500.00	Reparación de vivienda
		\$2	,250.00	Pago de deudas
		\$2	,399.00	Reparación de vivienda
	Total	52	7 649.0	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

b. - Solicitud de Préstamo Hipotecario.

El Gerente General informó il morable Consejo Directivo, que este punto lo presentatía el Jere de la Unidad de Negocio IPSFACrédito, quien innioró que las solicitudes de préstamos hipotecarios tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Rollinión No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fech. 20 de abril 2021.

15/2021, de fech 20 de abril 2021. Como antecederte expresó que se ha recibido una solicitud de préstamo hipotectrio, por \$21,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

N . Srado y nombre	Población	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino
7	Activo	\$21,000.00	\$21,000.00	Adquisición de terreno y mejoras
TOTALES		\$21,000.00	\$21,000.00	

Mencionó que el préstamo estará garantizado de la siguiente manera: Propiedades ubicadas en Cantón San Antonio Arriba, Santiago Nonualco, y Cantón El Roble, San Pedro Nonualco, La Paz Centro, La Paz, las cuales están valuadas en \$25,807.23.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

1. El solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos para los préstamos hipotecarios, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.





2. Se suplen las necesidades del solicitante de adquirir un terreno y realizarle mejoras, lo cual tendrá un impacto positivo en su calidad de vida familiar.

Por lo antes expuesto, se recomienda al Honorable Consejo Directivo: Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor

en las condiciones siguientes:

Monto: \$21,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de terreno y mejoras, por un inmueble ubicado en Cantón San Antonio Arriba, Santiago Nonualco, La Paz Centro, La Paz, el cual está valuado en \$9,186.65. Condición: El solicitante ofre e como garantía adicional un inmueble ubicado en Cantón El Roble, San Pedro Nonualco, La Paz, el cual está valualo el \$16,620.58. Total garantías \$25,807.23.

Al respecto el Consejo Directivo Psolvió:

RESOLUCIÓN No. 127:

Autorizar la solicitud de trestamo hipotecario al señor en las condiciones siguientes Monto: \$21,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anua; Destino: Adquisición de terreno y mejoras, por un inhueble ubicado en Cantón San Antonio Arriba, Santiago fontalco, La Paz Centro, La Paz, el cual está valuado en \$1,86.65. Condición: El solicitante ofrece como garantía adi ional un inmueble ubicado en Cantón El Roble, San Peiro Nonualco, La Paz, el cual está valuado en \$16,620.56. Tatal garantías \$25,807.23.

Encomendo a la Gerencia General los demás aspectos legales y Amin strativos correspondientes.

V. - PUNTOS VARIOS.

No se presentarón puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes dieciséis de julio de 2024 a partir de las 1700 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

A.- Delegación de funciones a Gerente de Prestaciones del IPSFA.

B.- Informe de Depuración de Cuentas Contables del mes de junio 2024.

C.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene veintiún páginas útiles, a las veinte y treinta horas del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la cual firmamos.



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

NOTA ACLARATORIA:

Los miembros del Consejo Directivo hacen constar que es imposible la firma del Gerente General y Secretario de Consejo Directivo, en la presente Acta, debido a su fallecimiento.

EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO VICEALMIRANTE

Presidente

BRIGADA

ERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ CARLOS

CORONEL Director É AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA PENIENTE CORONEL P.A. DEM Director

ANDREA PATRICIA

TENIENTE Direc YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO LICENCIADO Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ CONTRALMIRANTE Secretario